

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Villalpando Martínez, Oficial mayor, quien podrá delegar en el Jefe de la Sección de personal, don Augusto Gely Gutiérrez.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Ricardo Anasagasti López Sallaberry, del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria.

Don Antonio Cámara Niño, Arquitecto de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda.

Don Alberto Blasco Vitela, Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Don Antonio Madroñero Sobrino, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Departamento del Instituto Municipal de Higiene (Medicina preventiva).

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1971, en el sentido de incluir el siguiente párrafo, que no figura en él por error material de transcripción:

«Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro General, dentro del im-

prorrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 25 de febrero de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.370-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de la Sección de Bacteriología, Epidemiología, Análisis Clínicos y Desinfecciones del Laboratorio Municipal.

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de la Sección de Bacteriología, Epidemiología, Análisis Clínicos y Desinfecciones del Laboratorio Municipal.

Admitidos

Don Manuel Ruibérriz de Torres.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 24 de febrero de 1971.—El Alcalde.—1.316-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 23, de fecha 23 de febrero de 1971, se publicaron las bases de convocatoria que han de regir en el concurso para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.—1.367-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se aprueba la modificación de estatutos sociales de la entidad «La Polar, S. A.» de Seguros (C-143).

Ilmo. Sr.: Por la Representación legal de la entidad «La Polar, S. A.», de Seguros, domiciliada en Bilbao, Gran Vía, números 19 y 21, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de Regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial, lo establecido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 62.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus estatutos sociales por «La Polar, S. A.», de Seguros, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 21 de junio de 1969, autorizando para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 62.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se aprueba a la entidad «Velázquez, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros (C-206), la documentación correspondiente al seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Velázquez S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros (C-206), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de rotura de lunas, cristales y mármoles, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Personajes españoles. 1971».

Ilmos. Sres.: Fines en el propósito de recordar en la motivación de los sellos de correo las figuras españolas que a través de los tiempos destacaron de forma brillante en alguno de los campos de las ciencias, las artes o las letras, a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación: «Personajes españoles. 1971», se procederá a la estampación de una serie de sellos de correo, en la que se recuerden figuras relevantes españolas.

Art. 2.º La referida serie constará en el presente año de cuatro valores con las características y número de efectos que a continuación se indican:

Valor: una peseta; motivo: efígie del compositor Amadeo Vives, según diseño de la Sección de Proyectos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; estampación: huecograbado policolor; número de efectos: ocho millones.

Valor: dos pesetas; motivo: representación de Santa Teresa de Jesús, según la talla existente en el convento de M. M. Carmelitas Descalzas en Burgos; estampación: huecograbado policolor; número de efectos: ocho millones.

Valor: ocho pesetas; motivo: efígie de don Benito Pérez Galdós, según diseño de la Sección de Proyectos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; estampación: huecograbado policolor; número de efectos: ocho millones.

Valor: 15 pesetas; motivo: efígie de don Ramón Menéndez Pidal, según diseño de la Sección de Proyectos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; estampación: huecograbado policolor; número de efectos: doce millones.

Art. 3.º La referida serie se pondrá a la venta y circulación el día 20 de abril próximo, y sus sellos podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Día Mundial del Sello».

Imos. Sres.: Siguiendo en el propósito de dar cumplimiento al acuerdo del Primer Congreso Internacional de Filatelia, que tuvo lugar en España, de recordar anualmente en el mes de mayo la fecha en que tuvo lugar la puesta en circulación del primer sello del Mundo, con una emisión filatélica.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de correo, con la denominación de «Día Mundial del Sello. 1971», en recuerdo de la fecha en que por vez primera fué utilizado el sello de correo.

Art. 2.º Las características y demás circunstancias del referido efecto serán las siguientes:

Valor: dos pesetas; motivo: ilustrativo del sello: reproducción del sello de seis cuartos, emisión de 1850, con la efígie de la Reina Isabel II y matasellos de marca de abono de Barcelona; número de efectos: diez millones; estampación: huecograbado policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 6 de mayo próximo y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de marzo de 1971 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo conmemorativa del «50 aniversario de la creación de la Legión».

Imos. Sres.: Son muchos los actos celebrados para conmemorar el cincuenta aniversario de la creación de la Legión como una unidad militar de nuestro Ejército. Unidad ésta que ha sido siempre ejemplo de valor y entrega en servicio de la Patria.

Sus héroes se cuentan por millares y todos los españoles recordamos el heroísmo y sacrificio de sus legionarios.

La filatelia española, que viene recordando todos los años a figuras insignes de nuestra Patria, desea unirse al recuerdo y homenaje a la Legión.

Es por ello que este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «50 aniversario de la creación de la Legión» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de correo conmemorativa de la creación de esta unidad militar.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por cuatro valores estampados en huecograbado policolor y tirada de seis millones de cada uno de ellos, que serán los siguientes:

Valor: una peseta; motivo: composición alegórica donde figuran integrados el emblema de la Legión, escudo del Primer Tercio (Gran Capitán), y fragmento del primer cartel de propaganda de alistamiento en la Legión.

Valor: dos pesetas; motivo: composición alegórica donde aparece el emblema de la Legión, escudo del Segundo Tercio (Duque de Alba) y escena de desfile.

Valor: cinco pesetas; motivo: composición alegórica donde aparece el emblema de la Legión, escudo del Tercer Tercio (Juan de Austria) y el monumento de Smara a los muertos en campaña.

Valor: ocho pesetas; motivo: composición alegórica donde aparece el emblema de la Legión, escudo del Cuarto Tercio (Alejandro Farnesio) y vista de una columna motorizada en el desierto.

Art. 3.º La indicada serie se pondrá a la venta y circulación el día 20 de junio próximo y podrán utilizarse en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores, quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.